

SAUCE VIEJO, Febrero 11 de 2.022.-

DECRETO N° 043/2022

VISTO:

La imperiosa necesidad de proceder a la contratación de una Póliza de Seguros que brinde cobertura a los prestadores de servicios que desarrollan sus respectivas actividades en las numerosas áreas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas legales vigentes se debería proceder a un llamado a Licitación Pública, cuestión administrativa que posee sus plazos legales hasta poder lograr la definitiva contratación.-

Que el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 prevé que excepcionalmente se podrá prescindirse de la formalidad de la Licitación Pública cuando mediare urgencia declarada por los dos tercios de votos del Consejo, que haga imposible esperar el resultado de la licitación, debiéndose recurrir a empresas especializadas en el rubro.-

Que se han solicitado presupuestos a varias compañías aseguradoras que desarrollan sus actividades en nuestra región a los fines de obtener el mejor precio y forma de pago de acuerdo a las necesidades municipales, resultando el más económico y de mejor calidad el presupuestado por la Compañía de Seguros: "La Mercantil Andina SA", CUIT 30-50003691-1, con domicilio en Avda. Belgrano 672 – Capital Federal (1092), Capital Federal, Argentina.-

Que la propuesta elevada por la mencionada Compañía Aseguradora prevee una cobertura anual para 161 (ciento sesenta y un) vidas por Accidentes Personales – Cobertura Ocupacional para las actividades de prestadores de servicios administrativos, de mantenimiento y a médicos, enfermeros e ingenieros, brindando una cobertura cuyas principales características es durante las 24 horas del día los 365 días del año en tanto y en cuánto estén desarrollando tareas declaradas y su trayecto in itinere, ofreciendo en su opción 2 – las siguientes coberturas:

- Riesgo de Muerte: \$ 3.000.000.-



/////// Decreto N° 043/2022

- Incapacidad total, parcial y permanente por accidente hasta \$ 3.000.000.-

- Asistencia Médico Farmacéutica (AMF) (franquicia \$ 2.000.-) \$ 250.000.-

Cobertura de Prótesis y Ortesis como sublímite de asistencia médica farmacéutica:

- Prótesis 25 % AMF = \$ 50.000.-
- Ortesis 50 % Prótesis = \$ 25.000.-

Gastos de Sepelio por muerte accidental : \$ 150.000.-

Que las restantes compañías que acercaron sus propuestas, con pequeñas variaciones en sus respectivas valorizaciones, pero coincidentes en sus rasgos más preponderantes fueron las que a continuación se mencionan: Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda.; San Cristóbal Seguros; Grupo Asegurador "La Segunda SA" y "MAPFRE" Argentina – Seguros de Vida SA y que se adjuntan al presente.-

Que las diferentes propuestas fueron analizadas por asesores municipales, no se puede dejar de valorar la oferta presentada por la Compañía de Seguros: "La Mercantil Andina SA", CUIT 30-50003691-1 que es significativamente muy inferior en su costo para poder brindar idéntica cobertura y servicios durante la vigencia de las póliza requerida. A su vez se reconoce el prestigio que posee ésta compañía en el mercado asegurador, es que se considera oportuno sugerir la contratación de la firma la Compañía de Seguros: "La Mercantil Andina SA", CUIT 30-50003691-1, con domicilio en Avda. Belgrano 672 – Capital Federal (1092), Capital Federal, Argentina, por ser la más conveniente a los intereses comunales y que se ajusta perfectamente a los requerimientos exigidos.-

Que dicha situación amerita no dilatar los tiempos, procediendo a través del presente a proceder a brindar la correspondiente cobertura por Accidentes Personales – Cobertura Ocupacional para las actividades de prestadores de servicios administrativos, de mantenimiento y a médicos, enfermeros e ingenieros, por el término de un (1) año a partir del 15 de Febrero de 2022, según las características básicas y la cobertura antes detallada.-

Que la presente erogación, que ocasionará la contratación de la citada cobertura de seguro, deberá ser atendida en el Presupuesto Municipal del Año 2021 – reconducido para el Ejercicio Fiscal Año 2022 - en 8.1.1.1 – Erogaciones – 8.1.1.1.1 -

////// Decreto N° 043/2022

Erogaciones Corrientes – 8.1.1.1.1.2 – Bienes y Servicios No Personales – Pda. N° 157.8 – Otros Servicios No Personales y/o en la partida específica en el presupuesto subsiguiente.-

Por todo ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAUCE VIEJO

SANCIONA el SIGUIENTE

DECRETO

Artículo 1°) Aprobar la contratación de la Compañía de Seguros: “La Mercantil Andina SA”, CUIT 30-50003691-1, con domicilio en Avda. Belgrano 672 – Capital Federal (1092), Capital Federal, Argentina para la cobertura de seguro por Accidentes Personales – Cobertura Ocupacional para las actividades de prestadores de servicios de índole administrativos, de mantenimiento y a médicos, enfermeros e ingenieros Vehículos y Maquinarias Comunes, por el término de un (1) año a partir del 15 de Febrero de 2022, en el marco de lo establecido por artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 el cual prevé que excepcionalmente se podrá prescindirse de la formalidad de la Licitación Pública cuando mediere urgencia declarada por los dos tercios de votos del Consejo, que haga imposible esperar el resultado de la licitación .-

Artículo 2°) Adjudicar los ítems – las siguientes coberturas:

- Riesgo de Muerte: \$ 3.000.000.-
- Incapacidad total, parcial y permanente por accidente hasta \$ 3.000.000.-
- Asistencia Médico Farmacéutica (AMF) (franquicia \$ 2.000.-) \$ 250.000.-
Cobertura de Prótesis y Ortesis como sublímite de asistencia médica farmacéutica:
- Prótesis 25 % AMF = \$ 50.000.-

//////



////////// Decreto N° 043/2022

- Ortesis 50 % Protesis = \$ 25.000.-

Gastos de Sepelio por muerte accidental : \$ 150.000.-

Mencionados en los considerandos a la firma aseguradora "La Mercantil Andina SA", CUIT 30-50003691-1, con domicilio en Avda. Belgrano 672 – Capital Federal (1092), Capital Federal, Argentina por el monto total de Pesos: Novecientos veintin mil setescientos veinte.- (\$ 921.720.-), pagadero de la sigte. Manera: Primera Cuota de Pesos: Setenta y seis mil setescientos setenta y siete (\$ 76.777.-) y once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos: Setenta y seis mil ochocientos trece) \$ 76.813.- Plazo de mantenimiento de la cotización: 15 días.-

Artículo 3°) °) Se ordena al Departamento Contable a registrar el gasto que ocasionará la adjudicación de la presente contratación en el Presupuesto Municipal del Año 2021 – reconducido para el Ejercicio Fiscal Año 2.022 - en 8.1.1.1 – Erogaciones – 8.1.1.1.1 - Erogaciones Corrientes – 8.1.1.1.1.1.2 – Bienes y Servicios No Personales – Pda. N° 157.8 – Otros Servicios No Personales y/o en la partida específica en el presupuesto subsiguiente.-

Artículo 4°) Notifíquese, regístrese y archívese.-

C.P.N. Mariano Andrés Ponce
Secretario de Hacienda, Finanzas y RR.HH.
Municipalidad de Sauce Viejo



Dr. Mario Claudio Papaleo
INTENDENTE
Municipalidad de Sauce Viejo